



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

| | |
|------------|---------------------|
| PROCESO | Ejecutivo singular |
| RADICADO | 2015-01400 |
| DEMANDANTE | BANCO AV VILLAS |
| DEMANDADO | EDWIN DE JESUS MEZA |
| FECHA | MAYO 15 DE 2023 |

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso con memorial presentado por el demandado EDWIN DE JESUS MEZA solicitando DESESTIMIENTO TACITO. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad-Atlántico, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

el demandado EDWIN DE JESUS MEZA presento solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito.

El artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 preceptúa:

"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. ...

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) ...

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años...." (Resaltadas del Juzgado).

En el presente asunto se dictó mandamiento de pago por auto de fecha 4 de julio de 2015, mediante providencia del 17 de noviembre de 2015 se ordenó seguir adelante la ejecución contra la demandada.

Así mismo se aprobó la liquidación del crédito y costas mediante auto del 5 de abril de 2016. Presentó la parte demandante liquidación adicional del crédito aprobada en auto 2 de febrero de 2021.

A la fecha se encuentra pendiente decidir sobre liquidación del crédito presentada por la parte demandante en fecha 11 de mayo de 2022, fijada en lista el 25 de abril de 2023. Siendo esta liquidación

adicional del crédito la última actuación reportada, antes de la radicación de la solicitud de desistimiento tácito.

Tenemos entonces que, no se dan los presupuestos necesarios para aplicar la terminación del proceso por desistimiento tácito a la luz de lo preceptuado en el artículo 317, numeral 2º, de la Ley 1564 de 2012, por encontrarse pendiente decidir sobre liquidación del crédito presentada por la parte demandante en fecha **11 de mayo de 2022**, fijada en lista el 25 de abril de 2023, menos del término de que habla el mencionado artículo.

Por otro lado, se observa que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito se encuentra precluido sin que fuera objetada, por lo que este juzgado impartirá aprobación a la misma, de conformidad con el artículo 446 del CGP .

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. No acceder a decretar DESESTIMIENTO TACITO por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.
2. APRUÉBASE en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante en fecha 11 de mayo de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269f8e8669393158257df99f3a0d98e81cbdad3a3b70f276f88a7884289ae122**

Documento generado en 15/05/2023 09:45:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **043**

SOLEDAD, **MAYO 16 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO